

ANUNCIO

524

Transcurrido el plazo de Información Pública del Expediente de aprobación inicial de la Modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Tías, aprobado en sesión plenaria el 26 de noviembre de 2024, cuyo anuncio de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 150, de 11 de diciembre de 2024, y en el tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento, y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, la misma queda aprobada definitivamente, siendo el texto íntegro el que a continuación se indica:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS.

PREÁMBULO

Principio de necesidad y eficacia: Se justifica la presente iniciativa de modificación normativa por razones de interés municipal siendo el fin perseguido la regulación de la figura del Cronista oficial del Municipio de Tías, siendo a través de la presente ordenanza a modificar el único instrumento para su consecución.

Principio de proporcionalidad: La regulación contenida en la presente modificación es la imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

Principio de seguridad jurídica: Esta Modificación de la Ordenanza es coherente con el Ordenamiento Jurídico.

Principio de transparencia: En la elaboración de esta modificación se atiende a la normativa relativa a la transparencia siendo el objetivo de esta normativa, la necesidad y oportunidad de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación y garantizando de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos.

Principio de eficiencia: De conformidad con este principio no se aprecian cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Por último, no se aprecia que esta iniciativa de modificación normativa afecta a gastos e ingresos públicos, presentes o futuros.

Título VI. Del Cronista Oficial del Municipio de Tías.

Artículo 13. Cronista Oficial del Municipio de Tías.

1. El Cronista Oficial del municipio de Tías es un cargo honorífico otorgado discrecionalmente por la Corporación a un vecino del municipio en reconocimiento a la labor informativa y de estudio e investigación, tanto de la historia como de la actualidad del Municipio de Tías.

2. El cargo de Cronista Oficial del municipio de Tías, es un cargo honorífico, discrecional, personal, gratuito y vitalicio.

3. No obstante, el carácter vitalicio del título, la persona a quien se nombre Cronista Oficial podrá cesar por renuncia. También podrá cesar por revocación del nombramiento por acuerdo plenario.

4. El Cronista Oficial del Municipio de Tías tendrá derecho a la entrega de un distintivo del cargo honorífico, y a ser invitado a las solemnidades Corporativas que la Alcaldía determine. A tal efecto el Alcalde dirigirá una

comunicación en la que se comunique el lugar, fecha y hora del acto o solemnidad, y participándoles la invitación a asistir.

El acceso a los archivos y registros se efectuará de conformidad con la normativa de régimen local.

5. La condición de Cronista Oficial del Municipio de Tías solo la podrá ostentar una persona en cada momento.

Artículo 14. Procedimiento de nombramiento de Cronista oficial del Municipio de Tías.

1. Será preciso que se efectúe propuesta de Alcaldía acompañada de curriculum vitae, en el que expresarán los trabajos realizados y servicios prestados y las obras publicadas, en su caso.

2. El Pleno nombrará el Cronista oficial del Municipio de Tías por acuerdo del Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes.

3. La Alcaldía del Ayuntamiento de Tías fijará tras el nombramiento el día de la toma de posesión del cargo honorífico.

Contra la anterior Resolución, solo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Tías, a seis de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

37.878

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

525

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace pública la Resolución de la Alcaldía número 132/2025, asentada con fecha 17 de enero de 2025, que se transcribe a continuación:

“DECRETO

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía (Expte. número: 3825/2023).

Visto que desde el día 21 de enero (a partir de las 13:00 horas) al 24 de enero de 2024, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.